

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y EL IES ARQUITECTO MANUEL RASPALL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS”, PARA EL AÑO 2017

Cardedeu,
REUNIDOS

De una parte, el Sr. Enric Olivé y Manté con DNI número 52142051Q, Alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, asistido por el secretario de la Corporación el Sr. Joan Manuel Herrera Izquierdo.

Y del otro, el Sr. Alejandro Javier Letosa Trae provisto de DNI número 52168066H, como Director del IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu con NIF Q5855795J con domicilio a efectos de notificaciones a Av/Virgen de Montserrat s/n, 08440 Cardedeu.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés público.

II.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu, en el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños/se, jóvenes y familias del municipio de Cardedeu.

III. Que el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores que vinculen sus proyectos con el Proyecto Educativo de en torno a Cardedeu, fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades, tanto del entorno inmediato como de las necesidades de adaptación a este mundo cada vez más global que nos rodea.

La subvención directa que se otorga se justifica de acuerdo con lo que se establece el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que el IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu es el centro educativo público que tiene competencias para llevar a cabo este tipo de actividad a subvencionar a la IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu y que se ajusta a los objetivos previstos.

IV.- Que las actividades desarrolladas por el el IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

V.- Que el IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu tiene como objetivos del proyecto presentado, enmarcado dentro de su Proyecto Educativo y que se ponen de manifiesto en las “actividades complementarias” presentado para solicitar la subvención:

Implementar la participación en el servicio comunitario

- Mantener la vinculación entre el centro y el entorno cercano
- Desarrollar el proyecto Permacultura
- Desarrollar de forma artística actividades literarias y de teatro
- Mantener relación con los centros con los que se hace intercambio internacional
- Introducción a la robótica

VI.- Que en fecha 07/11/2017 y RE 12304 el IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu ha presentado una solicitud de subvención donde se incluye el proyecto y el presupuesto de la actividad a subvencionar, así como la documentación que justifica que se ha llevado a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención.

VII.- Que detectándose la carencia de documentación se hicieron el siguientes requerimientos:

17/11/2017 con RS 5864

13/12/2017 con RS 6276

VIII.- Que aportan la documentación requerida en las siguientes fechas y registros de entrada:

- 20/11/2017, RE 12802

- 14/12/2017, RE 14002

IX.-Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2018 se ha aprobado la concesión directa de la subvención por importe máximo de 1.000 € por el año 2017, y la formalización del presente convenio en el marco del fomento de la actividad de cariz educativo para el 2017.

ACUERDOS

Primero – Objeto

Constituye el objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención otorgada en la Junta de Gobierno del día

8 de febrero de 2018 por importe de 1.000 €, al IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu, para el fomento de actividades educativas, para el año 2017, y, en concreto el proyecto de actividades complementarias, con los siguientes objetivos:

Implementar la participación en el servicio comunitario

- Mantener la vinculación entre el centro y el entorno cercano

- Desarrollar el proyecto **Permacultura**

- Desarrollar de forma artística actividades literarias y de teatro

- Mantener relación con los centros con los que se hace intercambio internacional

- Introducción a la robótica

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 del Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2017 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gasto.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48018 por el importe máximo de 700€ y 19-32600-7801318 por el importe máximo de 300€.

Cuarto - Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente que la entidad tiene con La Caixa con número : SE45-2100-8288-24-2200027833 puesto que han presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno Local ha dado el visto bueno a la justificación.

Quinto – Beneficiario

El IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu con NIF Q5855795J tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

Su representante manifiesta de forma expresa que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Cumple con la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad en cuanto que es un centro público.

Ha justificado la subvención otorgada en 2016, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Aceptación

La representante del IES Arquitecto Manuel Raspall de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- c) facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- d) eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- e) comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- f) disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago
- g) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- h) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- i) hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu“, junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- j) cumplimiento estricto de todo lo que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en el Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu y, a tal efecto, hay que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al art. 23 del Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda “con

el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados (anexo 1) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2017:

- La adquisición de material educativo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- La adquisición de material inventariable.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitorización y de contratación de servicios educativos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de formación de personal de la entidad.

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100 % del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este convenio.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar con posterioridad a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho de que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Duodécimo - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al art. 29 del Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero – Vigencia del convenio del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establecen desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2017. El acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu.

La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimocuarto – Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) el incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) la pérdida de condición de beneficiario.

Decimoquinto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del convenio se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla en disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimosexto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en el Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, en las bases de ejecución del presupuesto así como a la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha indicados al encabezamiento, y el secretario da fe.

Alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu,
Enric Olivé y Manté

Director del IES Arquitecto Manuel Cepillo de Cardedeu,
Alejandro Javier Letosa Trae

Secretario del Ayuntamiento de Cardedeu,
Joan Manuel Herrera Izquierdo